

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRESVigesimoséptima reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

NOMENCLATURA PARA FLORA

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Presidencia:	Especialista en nomenclatura (Sra. Klopper);
Miembros:	Representante de África (Sr. Balama); representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra), representante de Europa (Sra. Moser);
Partes:	Alemania, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Suiza;
OIG y ONG:	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (WCMC-PNUMA); Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, IWMC-World Conservation Trust, Fondo Mundial para la Naturaleza.

Mandato

Tomar en consideración las observaciones formuladas por la especialista en nomenclatura botánica, el representante regional de África (Sr. Balama), Brasil, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con los documentos PC27 Doc. 41.1 a Doc. 41.8 y:

- a) considerar las recomendaciones propuestas para todas las cuestiones de nomenclatura de flora tratadas en el documento PC27 Doc. 41.1, como figuran en el párrafo 19 del documento PC27 Doc. 41.1.
- b) considerar las recomendaciones que figuran en los documentos siguientes:
 - i) documento PC27 Doc. 41.2 sobre Nomenclatura para aloes (*Aloe* spp.),
 - ii) documento PC27 Doc. 41.3 sobre Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (*Orchidaceae* spp.),
 - iii) documento PC27 Doc.41.1 sobre *Nomenclatura para ébanos (Diospyros spp.) (Poblaciones de Madagascar)*
 - iv) documento PC27 Doc. 41.5 sobre Nomenclatura normalizada para cumarús (*Dipteryx* spp.)
 - v) documento PC27 Doc. 41.6 sobre Nomenclatura normalizada para caobas africanas (*Khaya* spp.)
 - vi) documento PC27 Doc. 41.7 sobre Nomenclatura para *Pachypodium* spp.,
 - vii) documento PC27 Doc. 41.8 sobre Nomenclatura normalizada para rodiola o raíz dorada (*Rhodiola* spp.); y

viii) adendum PC27 Doc. 32.1 Add. sobre Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas, anexos 2 a 4, y

c) informar de sus recomendaciones al Comité.

Recomendaciones

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora:

- a) invite a la especialista en nomenclatura a que elabore proyectos de decisión a fin de someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes, con miras a establecer contactos con los editores de bases de datos mundiales que contengan información sobre la distribución de las plantas para examinar la posibilidad de proporcionar dicha información a escala nacional utilizando los códigos ISO;
- b) invite a la Secretaría a que, en colaboración con el WCMC-PNUMA y la especialista en nomenclatura, considere un enfoque basado en mejores prácticas para presentar en las bases de datos de la CITES las especies incluidas en los Apéndices en un nivel taxonómico superior cuando estas no están incluidas en las referencias de nomenclatura normalizada adoptadas más recientemente (como en los casos de *Diospyros* spp. y *Orchidaceae* spp.); y
- c) considere las recomendaciones que figuran en el anexo del presente documento.

Documento	Mandato	Recomendaciones al Comité
PC27 Doc. 41.1	<p>1) <u>Progresos realizados en la aplicación de las decisiones sobre nomenclatura para <i>Cactaceae</i>, <i>Dalbergia</i> spp. y tejos:</u></p> <p>a) En lo que respecta a <i>Cactaceae</i>:</p> <p>i) recomendar la adopción de los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 7b);</p> <p>ii) considerar que la cuestión relacionada con <i>Turbinicarpus ×roseiflorus</i>, explicada en el párrafo 12, se aborde como parte de los términos de referencia de una lista de verificación de nomenclatura revisada para <i>Cactaceae</i>; y</p> <p>iii) acordar que las Decisiones 18.304 (Rev. CoP19) a 18.306 (Rev. CoP19) han sido aplicadas y se puede proponer su supresión.</p>	<p><u>Progresos realizados en la aplicación de las decisiones sobre nomenclatura para <i>Cactaceae</i>, <i>Dalbergia</i> spp. y tejos</u></p> <p>En lo que respecta a <i>Cactaceae</i>:</p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) someter los siguientes proyectos de decisión sobre la nomenclatura de <i>Cactaceae</i> a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes:</p> <p><i>Dirigida a la Secretaría, en estrecha consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora</i></p> <p>20.AA <i>La Secretaría, en estrecha consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, propondrá, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, una lista de verificación actualizada para la familia Cactaceae, teniendo en cuenta la información que figura en el documento PC26 Doc. 43.3 y las decisiones reflejadas en el acta resumida PC26 SR, así como cualquier otra información disponible, e informará al respecto al Comité de Flora.</i></p> <p><i>Dirigida al Comité de Flora</i></p> <p>20.BB <i>El Comité de Flora asesorará a la Secretaría acerca de la lista de verificación actualizada para la familia Cactaceae y presentará sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, incluyendo con respecto a la adopción de la lista de verificación como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP2019) sobre Nomenclatura normalizada.</i></p> <p>b) aceptar la propuesta de que la cuestión relacionada con <i>Turbinicarpus ×roseiflorus</i>, explicada en el párrafo 12, se aborde como parte de los términos de referencia de una lista de verificación de nomenclatura revisada para <i>Cactaceae</i>.</p> <p>c) acordar que las Decisiones 18.304 (Rev. CoP19) a 18.306 (Rev. CoP19) han sido aplicadas y se puede proponer su supresión;</p>

	<p>1b) en lo que respecta a <i>Dalbergia</i> spp:</p> <p>i) considerar si cualquier revisión de la lista de verificación que sea necesaria puede coordinarse con arreglo a las disposiciones de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19); y</p> <p>iii) acordar que las Decisiones 18.307 (Rev. CoP19) a 18.308 (Rev. CoP19) han sido aplicadas y se puede proponer su supresión.</p>	<p>En lo que respecta a <i>Dalbergia</i> spp:</p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) tomar nota de que se han descrito 12 nuevas especies de <i>Dalbergia</i> desde la adopción de la lista de verificación para <i>Dalbergia</i> spp. y</p> <p>b) recomendar que cualquier revisión de la lista de verificación que sea necesaria pueda coordinarse con arreglo a las disposiciones de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).</p> <p>c) acordar que las Decisiones 18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev. CoP19) han sido aplicadas y se puede proponer su supresión.</p>
	<p>1c) en lo que respecta a <i>Taxus</i> spp.: considerar la posibilidad de recomendar la continuación de las Decisiones 19.290 y 19.291 en la CoP20, con el objetivo de elaborar una lista de verificación final para <i>Taxus</i> spp. para su consideración en la CoP21.</p>	<p>En lo que respecta a <i>Taxus</i> spp:</p> <p>El Comité de Flora recomienda la renovación de las Decisiones 19.290 y 19.291 en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, con el objetivo de finalizar una lista de verificación para <i>Taxus</i> spp. a fin de someterla a la consideración de la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
	<p>2) camino a seguir tras las recomendaciones de la reunión PC26 sobre las cuestiones expuestas en la sección 2, párrafos 11, 13 y 15, del documento PC27 Doc. 41.1:</p> <p>a) en lo que respecta a <i>Bulnesia sarmientoi</i>: considerar la posibilidad de solicitar al WCMC-PNUMA que modifique las entradas para la especie en la base de datos de la Lista de especies CITES para considerar <i>Gonopterodendron sarmientoi</i> como el nombre aceptado, y <i>Bulnesia sarmientoi</i> y <i>Plectrocarpa sarmientoi</i> como sinónimos;</p>	<p>Cuestiones expuestas en la sección 2, párrafos 11, 13 y 15 del documento PC27 Doc. 41.1:</p> <p>En lo que respecta a <i>Bulnesia sarmientoi</i>:</p> <p>El Comité de Flora propondrá a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes la adopción de una referencia de nomenclatura normalizada para <i>Gonopterodendron sarmientoi</i> en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) como sigue:</p> <p>Godoy-Bürki, A.C., Acosta, J.M. & Agesen, L. (2018). Phylogenetic relationships within the New World subfamily Larreoideae (Zygophyllaceae) confirm polyphyly of the disjunct genus <i>Bulnesia</i>. <i>Systematics and Biodiversity</i> 16(5): 453–468, con una nota que indique que <i>Bulnesia sarmientoi</i> y <i>Plectrocarpa sarmientoi</i> deben considerarse sinónimos de <i>Gonopterodendron sarmientoi</i>.</p>
	<p>2b) en lo que respecta a los géneros de bulbos <i>Cyclamen</i>, <i>Galanthus</i> y <i>Sternbergia</i>: considerar y evaluar los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 13 b) del documento PC27 Doc. 41.1 y recomendar su adopción; y</p>	<p>En lo que respecta a los géneros de bulbos <i>Cyclamen</i>, <i>Galanthus</i> y <i>Sternbergia</i>:</p> <p>El Comité de Flora deberá:</p>

		<p>a) solicitar a la Secretaría que, en colaboración con la especialista en nomenclatura, elabore listas de verificación actualizadas separadas que se sometan a la consideración en la CoP20 para su inclusión en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), basándose en extractos de bases de datos con sello de tiempo para los géneros <i>Cyclamen</i>, <i>Galanthus</i> y <i>Sternbergia</i>, teniendo en cuenta la información que figura en el documento PC26 Doc. 43.1 y las decisiones reflejadas en las actas resumidas PC26 SR y PC27 SR, así como cualquier otra información disponible.</p> <p>b) acordar someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los siguientes proyectos de decisión revisados sobre las listas de verificación de nomenclatura para los géneros <i>Cyclamen</i>, <i>Galanthus</i> y <i>Sternbergia</i>:</p> <p>Dirigida a la Secretaría, en estrecha consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora</p> <p>20.AA <i>La Secretaría, en estrecha consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, propondrá, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, listas de verificación actualizadas separadas, basadas en extractos de bases de datos con sello de tiempo, para los géneros Cyclamen, Galanthus y Sternbergia, teniendo en cuenta la información que figura en el documento PC26 Doc. 43.3 y las decisiones reflejadas en el acta resumida PC26 SR, así como cualquier otra información disponible, e informará al respecto al Comité de Flora que se someterán a la consideración de la CoP20 para su inclusión en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura normalizada</i></p> <p>Dirigida al Comité de Flora</p> <p>20.BB <i>El Comité de Flora asesorará a la Secretaría sobre las listas de verificación actualizadas para los géneros Cyclamen, Galanthus y Sternbergia, e informará sobre sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, incluyendo con respecto a la adopción de las listas de verificación como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura normalizada.</i></p>
	2c) en lo que respecta a <i>Aquilaria</i> y <i>Gyrinops</i> :	En lo que respecta a <i>Aquilaria</i> y <i>Gyrinops</i>

	<p>i) considerar y, si procede, recomendar la adopción de los extractos de bases de datos con sello de tiempo que figuran en los anexos 1 y 2 como nuevas referencias de nomenclatura normalizada para su adopción en la CoP20; y</p> <p>ii) recomendar la adopción de los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 15 d) del documento PC27 Doc. 41.1;</p>	<p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) proponer la adopción de extractos actualizados de bases de datos con sello de tiempo similares a los que figuran en los anexos 1 y 2 del documento PC27 Doc. 41.1 como nuevas referencias de nomenclatura normalizada para los géneros <i>Aquilaria</i> y <i>Gyrinops</i> para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes y para su inclusión en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).</p> <p>b) proponer los proyectos de decisión revisados sobre <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp, como sigue:</p> <p>Dirigida a la Secretaría, en consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora y los Estados del área de distribución y otras Partes</p> <p>20.AA La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:</p> <p>a) <i>encargar un estudio y un trabajo de campo, para:</i></p> <p>i) examinar las bases de datos existentes en busca de datos e información sobre la estructura filogenética <u>examinar los datos y la información disponibles sobre la filogenia, taxonomía y distribución de los géneros <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp.</u></p> <p>ii) <i>en colaboración con los Estados del área de distribución y otras Partes, según proceda y si no están disponibles por otros medios, obtener conjuntos representativos de muestras de especímenes de madera de agar de todos los Estados del área de distribución de la madera de agar, que sean adecuados para los análisis filogenéticos y taxonómicos;</i></p> <p>iii) <i>realizar los análisis necesarios para aclarar la filogenia y la taxonomía de <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp. y</i></p> <p>iiii) <i>proponer, en colaboración con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, una lista de verificación</i></p>
--	--	--

actualizada de los dos géneros para su consideración por el Comité de Flora.

Dirigida al Comité de Flora

20.BB El Comité de Flora asesorará a la Secretaría sobre las listas de verificación actualizadas para los géneros *Aquilaria* y *Gyrinops* e informará de sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, incluyendo con respecto a la adopción de las listas de verificación como referencias de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura normalizada.

Dirigida a los Estados del área de distribución y otras Partes

20.CC Se invita a los Estados del área de distribución y a otras Partes a proporcionar financiación para la realización del estudio previsto en la Decisión 20.AA, y a facilitar la recogida y el análisis de conjuntos representativos de muestras de especímenes de madera de agar de todos los Estados del área de distribución, que sean adecuados para los análisis filogenéticos, según proceda.

3) recomendaciones sobre las cuestiones adicionales de nomenclatura expuestas en los párrafos 16 a 18 de la sección 3 del documento PC27 Doc. 41.1 sobre *Resumen de las cuestiones de nomenclatura de la flora para el periodo CoP19–CoP20*:

a) En lo que respecta a la nomenclatura de *Beaucarnea*:

- i) considerar si *Beaucarnea hookeri* y *B. glassiana* deben formar parte de la inclusión en un nivel taxonómico superior en el Apéndice II y, si procede, solicitar a los Estados del área de distribución que presenten una propuesta de enmienda a tal efecto para su consideración en la CoP20; y
- ii) considerar la conveniencia de utilizar a Rojas-Pina *et al.* (2014) como referencia

Cuestiones de nomenclatura expuestas en la sección 3, párrafos 16 a 18, del documento PC27 Doc. 41.1:

En lo que respecta a la Nomenclatura de *Beaucarnea*:

El Comité de Flora deberá:

- a) acordar que la inclusión de *Beaucarnea hookeri* y *B. glassiana* en una referencia de nomenclatura normalizada para el género constituye una enmienda sustantiva de la actual inclusión del género como taxón superior, e invitan al Gobierno Depositario, en consulta con México, a evaluar *Beaucarnea hookeri* y *B. glassiana* en relación con los criterios de inclusión con arreglo a la Resolución Conf. 9.24, y a presentar propuestas de inclusión en el Apéndice II a la CoP20 de conformidad con el párrafo 2 f) de la Resolución 12.11 (Rev. CoP19), según proceda.
- b) recomendar a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes la adopción de Rojas-Pina *et al.*, (2014) como referencia de nomenclatura normalizada para el género *Beaucarnea* spp. en la Resolución

	<p>de nomenclatura normalizada, tal como se recomienda en el párrafo 16 e), para su examen por la Conferencia de las Partes en la CoP20 mediante una revisión de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).</p>	<p>Conf. 12.11 (Rev. CoP19), y si procede, con una nota para indicar la exclusión de <i>Beaucarnea hookeri</i> y <i>B. glassiana</i> de la normativa CITES.</p> <p>[Rojas-Pina, V., Olsen, M.E., Alvaro-Cardenas, L.O. y & Eguiarte, L.E. 2014. Molecular phylogenetics and morphology of <i>Beaucarnea</i> (Ruscaceae) as distinct from <i>Nolina</i>, and the submersion of <i>Calibanus</i> into <i>Beaucarnea</i>. <i>Taxon</i> 63(6): 1193–1211.]</p>
	<p>3b) Con respecto al nombre correcto para <i>Nardostachys grandiflora</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) solicitar al WCMC-PNUMA que modifique las entradas para la especie en la base de datos de la Lista de especies CITES para considerar <i>Nardostachys jatamansi</i> como el nombre aceptado y <i>N. grandiflora</i> como un sinónimo; y ii) considerar la conveniencia de utilizar a Mabberley y Noltie (2014) como referencia de nomenclatura normalizada adecuada, tal como se recomienda en el párrafo 17 b) del presente documento, para su examen por la Conferencia de las Partes en la CoP20 mediante una revisión de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19). 	<p>Con respecto al nombre correcto para <i>Nardostachys grandiflora</i>:</p> <p>Que el Comité de Flora proponga a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes la adopción de una referencia de nomenclatura normalizada para <i>Nardostachys grandiflora</i> en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), como sigue:</p> <p>Mabberley, M.B. & Noltie, H.J. (2014). A note on <i>Valeriana jatamansi</i> Jones (Caprifoliaceae s.l.). <i>Blumea</i> 59: 37–41.</p>
	<p>3c) En lo que se refiere a una referencia de nomenclatura normalizada para <i>Anacampseros (=Avonia)</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) examinar el carácter sustantivo/no sustantivo de la inclusión de <i>Xenia</i> spp. y <i>Talinaria</i> spp. en <i>Anacampseros</i>, como se explica en el párrafo 18 b) del presente documento y formular recomendaciones al respecto; ii) considerar y, si procede, recomendar la creación de extractos de bases de datos con sello de tiempo como referencias 	<p>En lo que se refiere a una referencia de nomenclatura normalizada para <i>Anacampseros (=Avonia)</i>:</p> <p>Que el Comité de Flora solicite a la especialista en nomenclatura que considere varias opciones y siga investigando la mejor referencia de nomenclatura normalizada para el género <i>Anacampseros</i> spp. (=Avonia), incluida una posible actualización del nombre de la familia, y que proponga proyectos de decisión para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>

	<p>provisionales de nomenclatura normalizada para su consideración por la Conferencia de las Partes en la CoP20 mediante una revisión de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19);</p> <p>iii) considerar y, si procede, recomendar el desarrollo de una referencia normalizada para su consideración en la CoP21 y proponer proyectos de decisión a tal efecto.</p>	
<p>PC27 Doc. 41.5; PC27 Doc. 41.6; PC27 Doc. 41.8</p>	<p>4) considerar las referencias de nomenclatura normalizadas propuestas para enmendar el anexo de la Resolución Conf. 12.11 sobre <i>Nomenclatura normalizada</i> y las decisiones conexas, presentadas en los documentos PC27 Doc. 41.5, 41.6 y 41.8:</p> <p>a) en lo que respecta a <i>Dipteryx</i> spp:</p> <p>i) considerar la pertinencia de recomendar la adopción del extracto con sello de tiempo de la base de datos Plants of the World Online (POWO) para el género <i>Dipteryx</i> que figura en el anexo del presente documento como referencia de nomenclatura normalizada para este género en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre <i>Nomenclatura normalizada</i>; y,</p> <p>ii) acordar que la Decisión 19.283 ha sido aplicada y recomendar su supresión en la CoP20.</p>	<p>En lo que respecta a los documentos PC27 Doc. 41.5, 41.6, y 41.8:</p> <p>En lo que respecta a <i>Dipteryx</i> spp:</p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) solicitar que la especialista en nomenclatura examine la publicación Carvalho <i>et al.</i>, (2020), a fin de evaluar si tres especies están correctamente incluidas en el extracto con sello de tiempo, y descargar nuevos extractos con sello de tiempo poco antes de la CoP20, para su presentación y adopción como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre <i>Nomenclatura normalizada</i>.</p> <p>[Carvalho, C.S., de Fraga, N.C., Cardoso, D.B.O.S. y & Lima, H.C. 2020. Tonka, baru and cumaru: Nomenclatural overview, typification and updated checklist of <i>Dipteryx</i> (Leguminosae). <i>Taxon</i> 69(3): 582–592. https://doi.org/10.1002/tax.12238]</p> <p>b) acordar que la Decisión 19.283 se ha aplicado y recomienda al Comité de Flora que proponga su supresión a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
	<p>4b) en lo que respecta a <i>Khaya</i> spp. (poblaciones de África):</p> <p>i) considerar los progresos realizados desde la reunión PC26, tal como se describen en los párrafos 6 a 8 del documento PC27 Doc. 41.6; y</p>	<p>En lo que respecta a <i>Khaya</i> spp. (poblaciones de África):</p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) acordar que se puede mantener la actual referencia de nomenclatura normalizada para el género <i>Khaya</i> y que no requiere actualizaciones; y</p>

	<p>ii) acordar que la Decisión 19.248 ha sido aplicada y recomendar su supresión en la CoP20.</p>	<p>b) acordar que la Decisión 19.248 ha sido aplicada y recomendar que el Comité de Flora proponga su supresión en la CoP20.</p>
	<p>4c) en lo que respecta a <i>Rhodiola</i> spp:</p> <p>i) prestar asesoramiento sobre el proyecto de referencia de nomenclatura normalizada que figura en el anexo 1 del presente documento, así como sobre las cuestiones expuestas en el párrafo 6 y en el anexo 2 del documento PC27 Doc. 41.8;</p> <p>ii) recomendar la revisión de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre <i>Nomenclatura normalizada</i> para incluir una referencia de nomenclatura sobre <i>Rhodiola</i> spp. como se propone en el anexo 1 del documento Pc27 Doc. 41.8; y</p> <p>iii) acordar que la Decisión 19.289 ha sido aplicada y recomendar su supresión en la CoP20.</p>	<p>En lo que respecta a <i>Rhodiola</i> spp:</p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) acordar que el extracto con sello de tiempo no contiene modificaciones sustantivas de la referencia Ohba (2003) que alteren el alcance original de la inclusión;</p> <p>b) proponer la revisión de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre <i>Nomenclatura normalizada</i> a fin de incluir una referencia de nomenclatura para <i>Rhodiola</i> spp., con un nuevo extracto con sello de tiempo similar al propuesto en el anexo 1 del documento PC27 Doc. 41.8.</p> <p>c) acordar que la Decisión 19.289 ha sido aplicada y recomendar su supresión en la CoP20.</p>
<p>PC27 Doc. 41.2; PC27 Doc. 41.4; PC27 Doc. 41.7</p>	<p>5) considerar y evaluar los proyectos de referencias de nomenclatura normalizadas elaboradas a la medida para enmendar el anexo de la Resolución Conf. 12.11 sobre <i>Nomenclatura normalizada</i> y las decisiones conexas, como se indica en los documentos PC27 Doc. 41.2, 41.4 y 41.7;</p> <p>a) en lo que respecta a aloes:</p> <p>i) prestar asesoramiento sobre la cuestión descrita en el párrafo 7 del documento PC27 Doc. 41.2 relativo a la clasificación de aloes como género cubierta en el proyecto de referencia de nomenclatura normalizada que figura en los anexos 1 y 2 del documento;</p> <p>ii) determinar si la inclusión de las otras cuatro especies de <i>Aloe</i> mencionadas en el párrafo 8 del documento PC27 Doc. 41.2 que</p>	<p>En lo que respecta a aloes:</p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) acordar utilizar la clasificación del género que figura en el párrafo 7 del documento PC27 Doc. 41.2.</p> <p>b) invitar al Gobierno Depositario a trabajar con Sudáfrica a fin de presentar una propuesta de inclusión el Apéndice II de las cuatro especies de <i>Aloe</i> anteriormente incluidas en el género <i>Chortolirion</i> para presentarla a la CoP20, de conformidad con el párrafo 2 f) de la Resolución 12.11 (Rev. CoP19).</p> <p>c) dependiendo de la adopción de la propuesta de inclusión que presentará el Gobierno Depositario, y de cualquier enmienda resultante que se requiera para las cuatro especies incluidas anteriormente en <i>Chortolirion</i>, proponer la lista de verificación para <i>Aloe</i>, tal como figura en los anexos del documento PC27 Doc. 41.7, para su inclusión como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución 12.11 (Rev. Cop19).</p>

	<p>anteriormente no estaban incluidas en los Apéndices de la CITES altera el alcance de la protección al amparo de la Convención, de conformidad con el párrafo 2 f) de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre <i>Nomenclatura normalizada</i>;</p> <p>iii) recomendar que se enmiende la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre <i>Nomenclatura normalizada</i> para sustituir la referencia actual de nomenclatura para aloes por la referencia de nomenclatura que figura en los anexos 1 y 2 del documento PC27 Doc. 41.2; y</p> <p>iv) acordar que las Decisiones 19.279 y 19.280 se han aplicado y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20.</p>	<p>d) acordar que las Decisiones 19.279 y 19.280 han sido aplicadas y proponer su supresión a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
	<p>5b) en lo que respecta a <i>Diospyros</i> spp. (especie arbórea de gran tamaño de Madagascar):</p> <p>i) solicitar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-WCMC) que modifique la base de datos de la Lista de verificación CITES para reflejar la lista de nombres de la referencia de nomenclatura actual (Lowry et al., 2022);</p> <p>ii) proporcionar comentarios sobre el proyecto de lista de verificación <i>Diospyros</i> spp. (poblaciones de Madagascar, especies de árboles grandes) que figura en el Anexo 1 (en inglés) y el Anexo 2 (en francés) del documento PC27 Doc. 41.4, y reflexionar sobre la pertinencia de recomendarla como nueva referencia de nomenclatura normalizada para el género;</p> <p>iii) recomendar la modificación de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre <i>Nomenclatura</i></p>	<p>En lo que respecta a <i>Diospyros</i> spp. (especie arbórea de gran tamaño de Madagascar):</p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) tomar nota de que la inclusión de <i>Diospyros</i> spp. abarca todo el género <i>Diospyros</i> spp. (poblaciones de Madagascar).</p> <p>b) tomar nota de que el proyecto de lista de verificación incluye ocho especies no publicadas, y pedir a la especialista en nomenclatura que evalúe si deben incluirse, y que proporcione aclaraciones en su informe a la CoP20. Que Comité de Flora solicite una corrección en la página 3 (las Decisiones de la CoP citadas actualmente se refieren a <i>Taxus</i> spp. y los números de las Decisiones deben corregirse).</p> <p>c) acordar presentar la lista de verificación para <i>Diospyros</i> spp., con cualquier aclaración, a la consideración de la CoP20 para su adopción e inclusión como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (CoP19).</p> <p>d) acordar que las Decisiones 19.281 y 19.282 se han aplicado y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20.</p>

	<p><i>normalizada</i> para sustituir la referencia de nomenclatura actual sobre <i>Diospyros</i> spp. (poblaciones de Madagascar, especies arbóreas grandes) por la referencia de nomenclatura que figura en los Anexos 1 y 2 del documento PC27 Doc. 41.4; y</p> <p>iv) acordar que las Decisiones 19.281 y 19.282 se han aplicado y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20.</p>	
	<p>5c) en lo que respecta al género <i>Pachypodium</i>:</p> <p>i) prestar asesoramiento sobre el proyecto de referencia de nomenclatura normalizada que figura en los anexos 1 y 2 del documento PC27 Doc. 41.7;</p> <p>ii) recomendar que se enmiende la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre <i>Nomenclatura normalizada</i> para sustituir la referencia actual de nomenclatura para <i>pachypodiums</i> por la referencia de nomenclatura que figura en los anexos 1 y 2 del documento; y</p> <p>iii) acordar que las Decisiones 19.287 y 19.288 se han aplicado y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20.</p>	<p>En lo que respecta al género <i>Pachypodium</i></p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) tomar nota de que el grupo de trabajo no tiene comentarios adicionales sobre el proyecto de lista de verificación para <i>Pachypodium</i>.</p> <p>b) acordar presentar la lista de verificación para <i>Pachypodium</i>, tal como figura en los anexos del documento PC27 Doc. 41.7, a la CoP20 para su inclusión como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución 12.11 (Rev. CoP19).</p> <p>c) acordar que las Decisiones 19.287 y 19.288 se han aplicado y proponer su supresión en la CoP20.</p>
PC27 Doc.17.2	<p>6) En lo que respecta a <i>Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II</i>:</p> <p>a) examinar las respuestas contenidas en los Anexos 1 a 8 del documento 41.3;</p> <p>b) considerar las opciones expuestas en el párrafo 5 y el camino a seguir propuesto en el párrafo 6 del documento PC27 Doc. 41.3;</p>	<p>En lo que respecta a <i>Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II</i></p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) tomar nota de que el grupo de trabajo no tiene observaciones adicionales sobre las respuestas que figuran en los anexos al documento PC27 Doc. 41.3;</p> <p>b) tomar nota de que la referencia de nomenclatura normalizada actual para las orquídeas no incluye todos los géneros de la familia de las orquídeas, sino solo aquellos que predominan en el comercio internacional de orquídeas.</p>

	<p>c) considerar y acordar someter a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 7 del documento; y</p> <p>d) acordar que las Decisiones 19.285 y 19.286 se han aplicado y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20.</p>	<p>c) incluir en los proyectos de decisión y en los términos de referencia del estudio un paso adicional para volver a analizar qué géneros de orquídeas son objeto de comercio y adaptar la actualización de la referencia de nomenclatura normalizada a los géneros que predominan en el comercio.</p> <p>d) solicitar a la Secretaría que modifique el título de la lista de verificación para especificar que solo incluye los géneros que son objeto de comercio internacional.</p> <p>e) proponer los siguientes proyectos de decisión sobre la nomenclatura de las orquídeas para su examen por la CoP20:</p> <p><i>Dirigida a la Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora</i></p> <p><i>20.AA</i> <i>La Secretaría, en estrecha colaboración con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora y <u>con sujeción a la continua disponibilidad de financiación externa:</u></i></p> <p><i>a) <u>examinará qué géneros de orquídeas son objeto de comercio para fundamentar las actualizaciones de la referencia de nomenclatura normalizada;</u></i></p> <p><i>ab) sujeto a la continua disponibilidad de recursos externos, preparar una actualización de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II que figura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre Nomenclatura normalizada, y añadir a la referencia de <u>nomenclatura normalizada actualizada cualquier género adicional que sea objeto de comercio;</u></i></p> <p><i>cb) al realizar lo expuesto anteriormente, tomar en consideración las opiniones expresadas en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2024/010 y compiladas en el documento PC27 Doc. 41.3, sobre Nomenclatura para las orquídeas incluidas en el Apéndice II (Orchidaceae spp.), así como una comparación actualizada de la referencia de nomenclatura normalizada actual con la Base de datos de Plantas del mundo en línea (POWO); e</i></p>
--	---	--

		<p><i>be) informar al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.</i></p> <p>Dirigida al Comité de Flora</p> <p>20.BB <i>El Comité de Flora deberá:</i></p> <p>a) <i>examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.AA; y</i></p> <p>b) <i>formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.</i></p> <p>f) <i>acordar que las Decisiones 19.285 y 19.286 han sido aplicadas y proponer su supresión a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.</i></p>
PC27 Doc. 32.1 Add.	<p>En lo que respecta a las cuestiones de nomenclatura en relación con la plantas medicinales y aromáticas incluidas en la CITES:</p> <p>7. Adendum PC27 Doc. 32.1 Add sobre <i>Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas</i>, anexos 2 a 4</p>	<p>Adendum PC27 Doc. 32.1 Add. sobre Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas, anexos 2 a 4</p> <p>El Comité de Flora deberá:</p> <p>a) acordar enmendar como sigue los proyectos de decisión propuestos en la adenda PC27 Doc. 32.1 Add. y someterlos a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.:</p> <p>Dirigida a la Secretaría</p> <p>20. AA <i>La Secretaría deberá:</i></p> <p>a) <i>colaborar con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora y el Centro Mundial de</i></p> <p><i>Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente</i></p> <p><i>(WCMC-PNUMA) para examinar las discrepancias identificadas que figuran en los anexos 2-4 del documento PC27 Doc. 32.1 Add y para identificar posibles determinar si es necesario introducir correcciones o mejoras de la nomenclatura en las bases de datos CITES, basándose en los resultados del estudio</i></p>

		<p><i>sobre el comercio internacional de especies de plantas medicinales y aromáticas (PMA)</i></p> <p>b) <i>con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, establecer referencias cruzadas entre las bases de datos de la CITES y la base de datos de Nombres de Plantas Medicinales para las plantas medicinales y aromáticas incluidas en la CITES, teniendo en cuenta el asesoramiento técnico del Comité de Flora según lo acordado en su 26ª reunión (véase el acta resumida PC26 SR); e</i></p> <p>c) <i>informar al Comité de Flora.</i></p> <p>Dirigida al Comité de Flora</p> <p>20.BB <i>El Comité de Flora examinará el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.AA; e informará a la Conferencia de las Partes.</i></p>
--	--	---